



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN, 15 de septiembre de 1965.-

SAN JUAN

RESOLUCION INTERNA N° 265-65.-

VISTO:

El expediente n° 11/401-A-65, el informe del Señor Asesor Letrado de la Repartición y la providencia del Sr. Ministro de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada en el mencionado expediente requiere, por su posible práctica en el futuro, exigencias mínimas a tener en cuenta en el trámite correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- En los fraccionamientos de propiedades en que se proyectan fracciones que contengan pozos equipados o no con motor y bomba, la superficie de esta fracción, se determinará de acuerdo a las necesidades de cada caso particular, debiendo el profesional justificar dichas medidas.-

ARTICULO 2°.- El profesional deberá hacer constar en los planos/ que la fracción en cuestión se constituye solo para contener el mencionado pozo con los accesorios cuando los tuviere y no pudiendo dedicarse la misma para construcciones o explotación agrícola o ganadera.-

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.-

FIRMADO: Agrim. JUAN ALBERTO PEREZ - Director General-Dirección Provincial del Catastro

" Señor JUAN GUILLERMO SANGUIN - Secretario General- Dirección Provincial del Catastro

ES COPIA:

A.de A.



J. L. Laitour